



Asociación Mexicana
de Energía Eólica

Marco Legal y Regulatorio

Taller de la Asociación Mexicana de Energía Eólica
26 de septiembre de 2019

¿De qué hablaremos en esta sesión?

- Elementos Básicos del marco legal y regulatorio

Regulatorio:

- Regulación económica y energética
- Antes y después de la Reforma Energética
- Actores clave

Enfoque legal:

- Permisos y autorizaciones clave
- Impacto Social y Consultas Previas
- Contratos con ejidatarios

- Según el artículo 133 de la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se ajustarán a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los tratados, a pesar de la normas en contrario que puedan existir en las constituciones o las leyes de los estados.
- La jerarquía del orden jurídico en el Derecho mexicano es la siguiente: La Constitución; Los tratados internacionales y las leyes federales; Las leyes ordinarias; Los decretos; Los reglamentos y Las normas jurídicas individualizadas.

Marco Legal de la Industria Eléctrica

Confidential & Proprietary

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de la Industria Eléctrica
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- Ley Federal de Competencia Económica
- Ley de la Transición Energética
- Ley General de Cambio Climático
- Ley Federal de Entidades Paraestatales
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Reglamentos

Marco Regulatorio de la Industria Eléctrica

Confidential & Proprietary

Además de lo anterior:

- Decretos
- Bases del Mercado Eléctrico
- Disposiciones Operativas del Mercado
 - Manuales de Prácticas de Mercado
 - Guías Operativas
 - Criterios y Procedimientos de Operación
- Acuerdos, Resoluciones y Avisos (SENER, CRE, CENACE)

Definición de la CONAMER (antes COFEMER):

“La **regulación económica** son las disposiciones mediante las cuales el gobierno interviene en los mercados para fijar precios o cantidades de la producción, o establecer especificaciones técnicas y en general, restricciones que deben cumplir los ciudadanos y las empresas **para participar en un mercado**.

Generalmente, *este tipo de regulaciones se establecen en mercados relativamente concentrados* o caracterizados por economías de redes.”

La Regulación está íntimamente ligada con la Competencia:

Se pretende que mediante la competencia económica, en la que dos o más empresas buscan incrementar sus ventas, se obtengan **ganancias en eficiencia, en la producción y la maximización del bienestar social**.

Regulación en la Industria Eléctrica

Confidential & Proprietary

Artículo 6.- El Estado **establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría y la CRE**, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos los siguientes:

- I. *Garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional;*
- II. *Promover que las actividades de la industria eléctrica se realicen bajo criterios de sustentabilidad;*
- III. *Impulsar la inversión y la competencia, donde ésta sea factible, en la industria eléctrica;*
- IV. *Propiciar la expansión eficiente de la industria eléctrica, respetando los derechos humanos de las comunidades y pueblos;*
- V. *Fomentar la diversificación de la matriz de generación de energía eléctrica, así como la seguridad energética nacional;*
- VI. *Apoyar la universalización del Suministro Eléctrico, y*
- VII. *Proteger los intereses de los Usuarios Finales.*

¿Qué es un Mercado Eléctrico?

Confidential & Proprietary

Mercado

- Conjunto de actividades relacionadas con la compra y venta de mercancías y servicios

Mercado Eléctrico

- Productos y Servicios
- Sistema
- Reglas
- Información
- Ofertas de compra/Ofertas de venta
- Operaciones a corto plazo
- Operaciones a largo plazo

El Mercado antes...

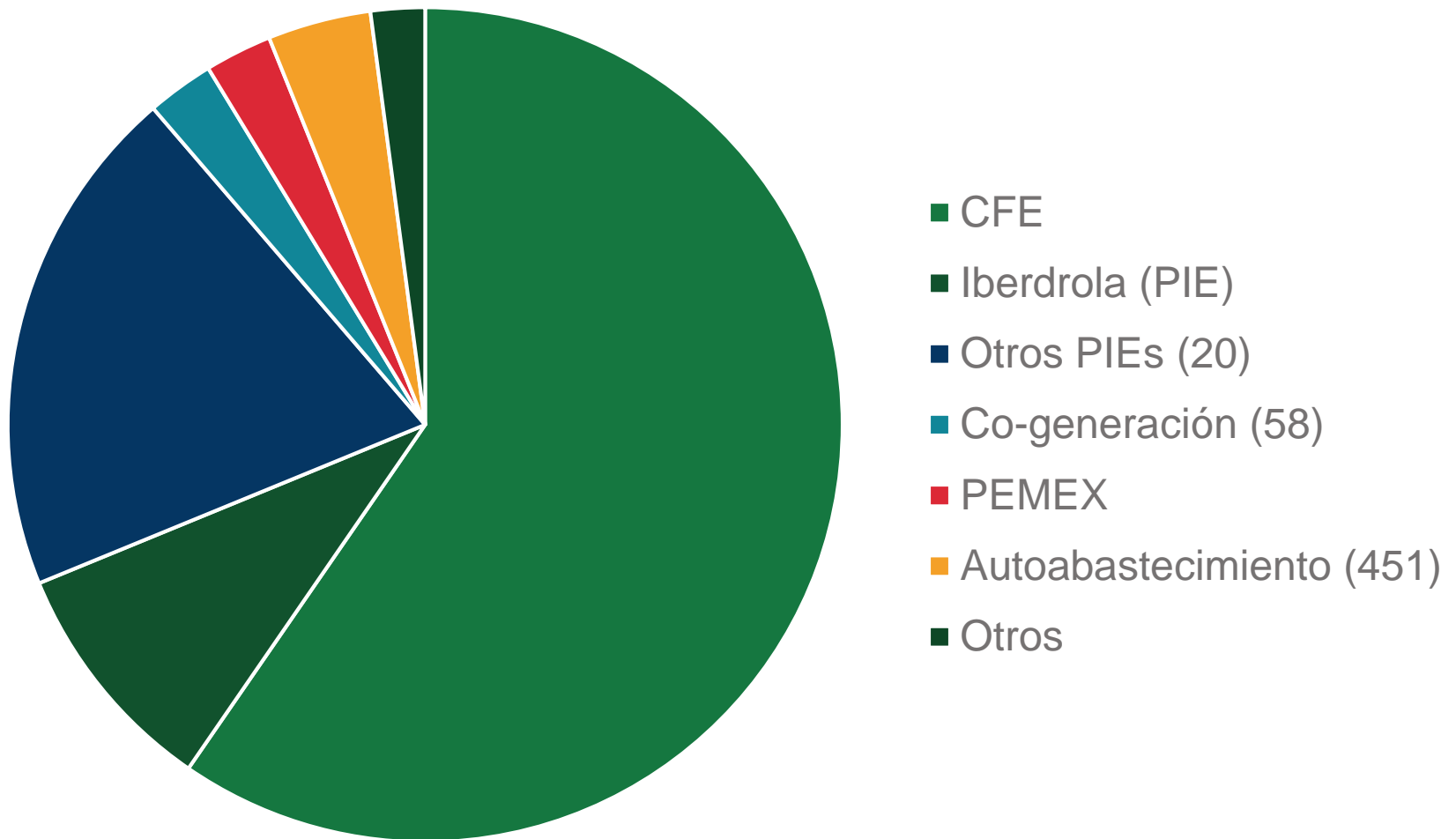
Bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) habían modalidades limitadas de participación privada, no consideradas Servicio Público, en la el segmento de generación:

- Productor Independiente de Energía
- Pequeño Productor
- Exportación
- Cogeneración
- Autoabastecimiento

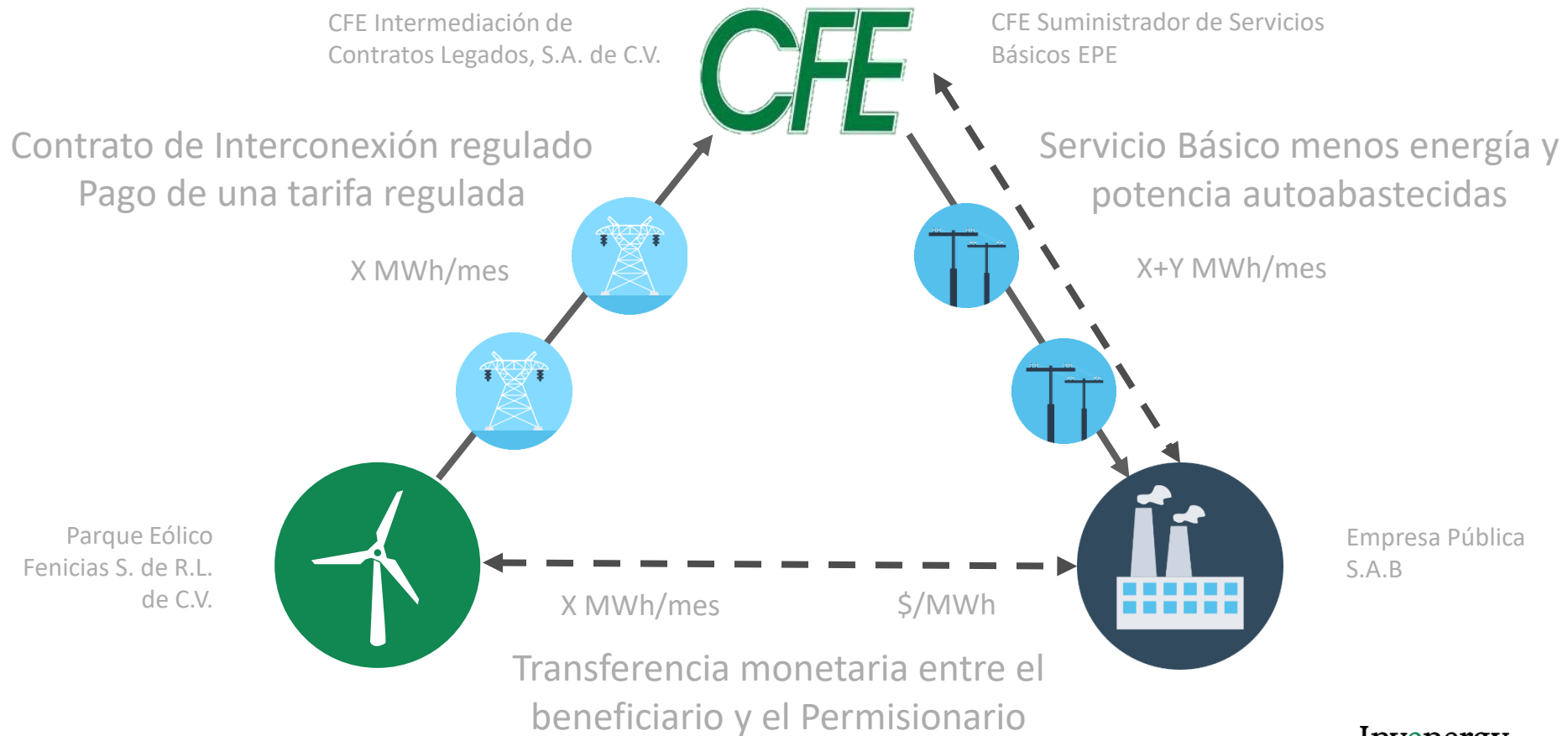
Con un marco regulatorio específico que coexiste para los proyectos con un Contrato de Interconexión Legado (CIL)

Competencia en Generación (2013)

Confidential & Proprietary



Ejemplo Autoabastecimiento (LSPEE) Confidencial & Proprietary



...y después de la Reforma

Confidential & Proprietary

- Con la promulgación de la LIE el 11 de agosto de 2014 la industria eléctrica inició una profunda transformación (en proceso) que incluye los siguientes aspectos a destacar:
- Separación vertical, y horizontal (diversas empresas de generación), de CFE en empresas subsidiarias y filiales
- Creación del Mercado Eléctrico Mayorista
- Creación de un Operador Independiente del Mercado (CENACE)
- Fortalecimiento del ente regulador (CRE)
- La nueva organización industrial profundiza la competencia en generación y crea un segmento abierto a la competencia en suministro (ventas finales).

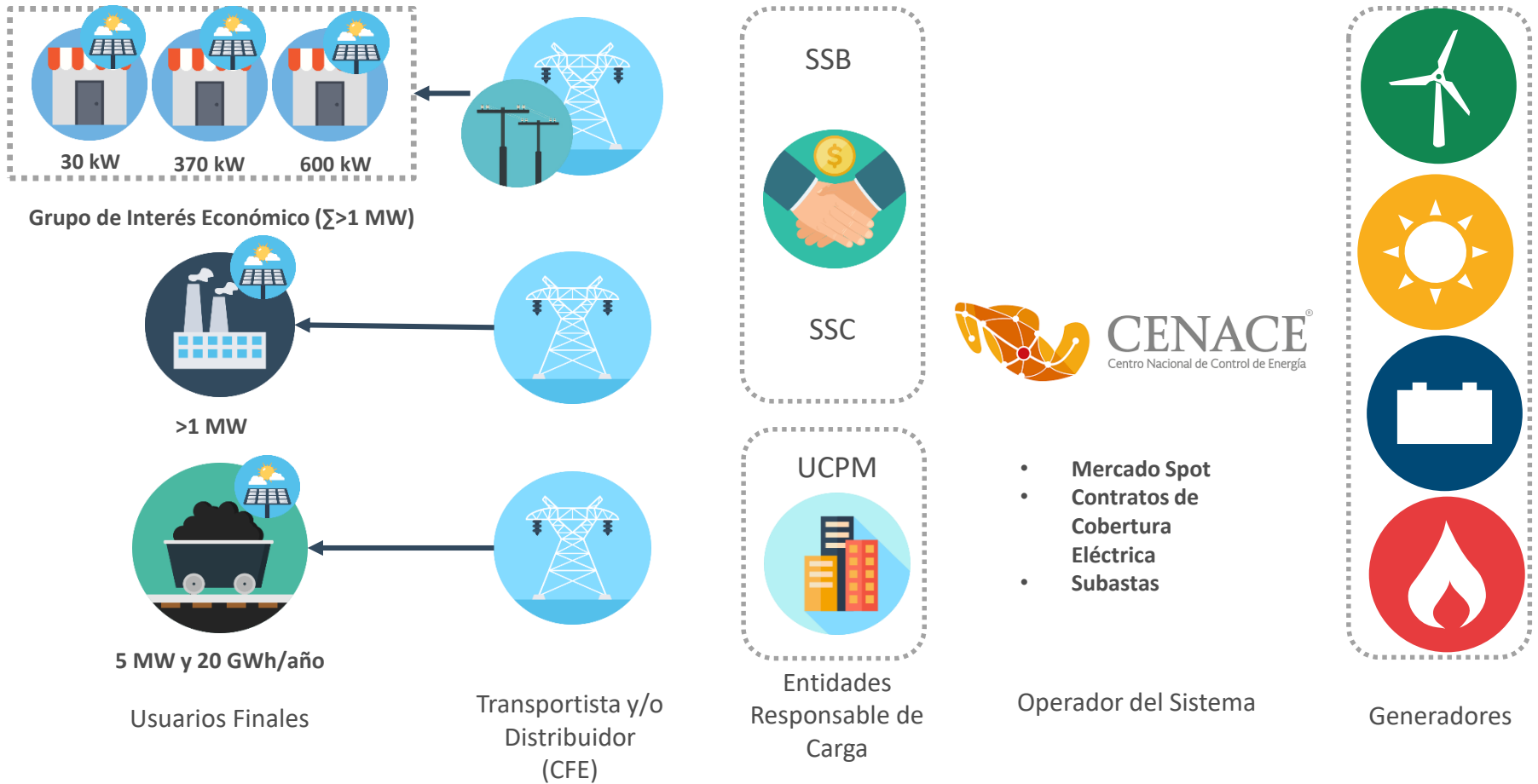
Separación Vertical y Horizontal de CFE

Confidencial & Proprietary



El MEM: Perspectiva de Usuario Final

Confidential & Proprietary



El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) Confidencial & Proprietary

- El MEM tiene cinco principales componentes
 1. Mercado de Corto Plazo
 - Energía (Día en Adelanto, Tiempo Real, Hora en Adelanto)
 - Servicios Conexos (Reserva de regulación, reserva rodante, reserva no rodante)
 2. Mercado para el Balance de Potencia
 3. Mercado de Certificados de Energía Limpia (CEL)
 4. Subastas de Mediano y Largo Plazos
 5. Subastas de Derechos Financieros de Transmisión
 - Mediano Plazo: Energía y Potencia
 - Largo Plazo: Energía, CEL y Potencia

Evaluación de Impacto Social

Fundamento Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 La Autoridad tiene la obligación de Promover, Respetar, Proteger y Garantizar los DERECHOS HUMANOS

Ley de la Industria Eléctrica publicada el 11 de agosto de 2014, artículos **117** (Principios de sostenibilidad y respeto a los derechos humanos) **y 120** (Evaluación de Impacto Social) .

Reglamento de la LIE del 31 de octubre del mismo año, dispone en sus artículos: **86 y 87** las obligaciones a que se encuentran sujetas las empresas que desarrollen Proyectos de energía eléctrica.

Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético del 01 de junio del 2018, establecen los criterios específicos a cumplir para la elaboración de las Evaluaciones de Impacto Social (EVIS).

Artículo 3.- El promovente elaborará la EVIS e implementará el PGS del proyecto, respetando y protegiendo los **Derechos Humanos...**

Principios:

Participación Voluntaria

Aprobación de mujeres y hombres para incluir información

Mecanismos de Confidencialidad y Protección de datos

No realizar prácticas coercitivas ni discriminatorias

Proporcionar información adecuada, pertinente y accesible

Conducirnos con veracidad en todo momento

¿Como se obtiene la información de la EVIS?

Información Estadística Oficial

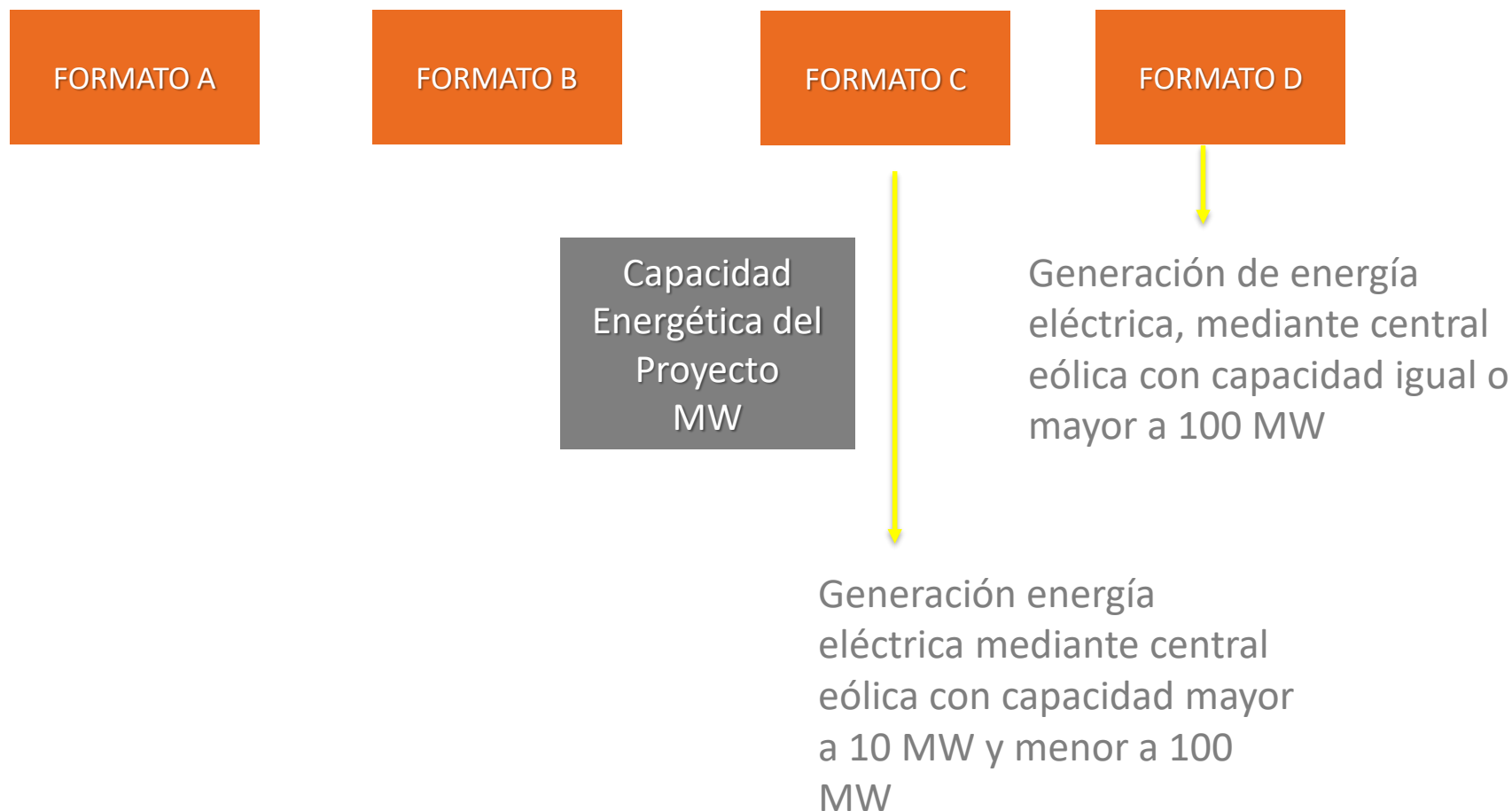
Información Bibliográfica

Información Producto de Mediciones y Observaciones de Campo

Información Proveniente de las Mujeres y Hombres de las áreas de influencia del proyecto

Información obtenida a través de entrevistas, grupos focales, encuestas, talleres etc

La EVIS se debe presentar en los casos de **“GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA”**



¿Qué contiene la EVIS ?

Apartado I: Información general del Proyecto

(Inf general, descripción técnica, etapas de desarrollo, ubicación geográfica, tipo de uso de suelo, tipo de zona, sup requerida)

Apartado II: Áreas de influencia del Proyecto

(área núcleo, área de influencia directa e indirecta)

Apartado III: Identificación y caracterización de las comunidades y pueblos ubicados en el área de influencia

(rasgos sociodemográficos, socioeconómicos, socioculturales, actores de interés, identificación y caracterización de comunidades indígenas, entre otros)

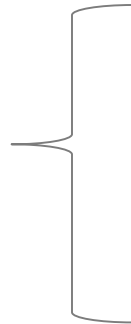
Apartado IV: Identificación, caracterización, predicción y valorización de los impactos sociales, positivos y negativos, que podrán derivarse del proyecto

Apartado V: Plan de Gestión Social: medidas de mitigación y plan de comunicación.

Maximizar Impactos Positivos y Mitigación Impactos Negativos
Identificación de Comunidades Indígenas

De la Consulta Previa

CPEUM



Art 1.- Obligación de Promover, Proteger, Respetar y Garantizar los Derechos Humanos establecidos en Tratados Internacionales

Art 2.- Derecho a la Libre Determinación

Convenio 169
OIT



Art 6.- Obligación de los gobiernos para consultar a los pueblos indígenas, cada vez que se prevean leyes, permisos o autorizaciones que puedan afectarles

Declaración de
las Naciones
Unidas sobre
Derechos de los
Pueblos
Indígenas

De la Consulta Previa

Otras leyes que regulan de forma específica la consulta Previa



Ley de Hidrocarburos

Ley de la Industria Eléctrica Art. 119

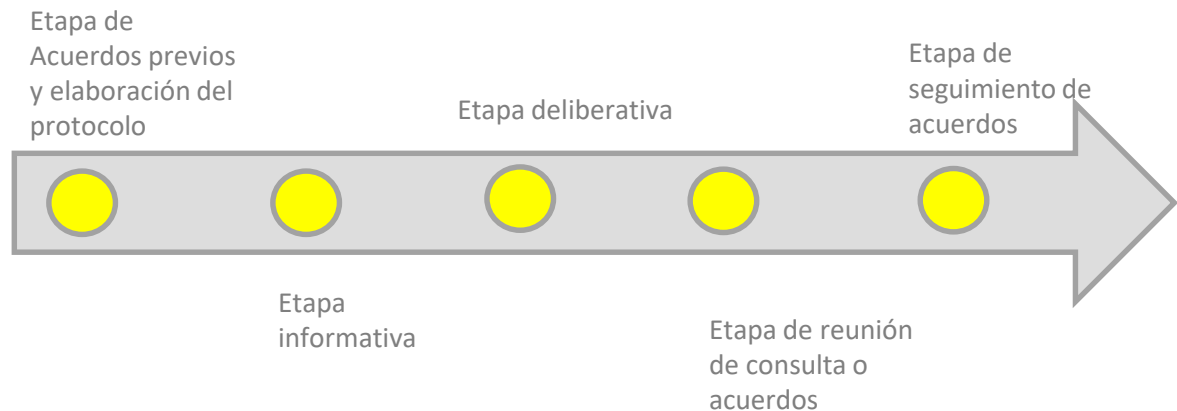
Ley de Energía Geotérmica

Ley de Planeación

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Principios de la Consulta

1. Previa
2. Libre
3. Buena Fe
4. Informada
5. Culturalmente Adecuada



Traslado de pueblo indígena

Almacenamiento o eliminación
de residuos peligrosos en su
territorio

CONSENTIMIENTO

Actividades extractivas con
impacto ambientales,
sociales, y culturales
significativos

Planes de desarrollo o de
inversión a gran escala con
impactos mayores en los
territorios indígenas

¿Preguntas?

¡Gracias!

Jonathan Pinzón, Director de Asuntos Regulatorios, Invenergy
Adriana Castillo, Gerente de Tierras y Temas Sociales de Invenergy México